

contados a partir del siguiente a esta publicación, para que alegue en su defensa lo que estime procedente y presente los documentos, informes y escritos que crea oportunos en su derecho, apercibiéndole que de no personarse en este trámite se procederá sin más a iniciar procedimiento de apremio contra su patrimonio como medio de ejecución forzosa para la recaudación ejecutiva de las cantidades que se adeudan incrementadas con los recargos e intereses que se establecen en la normativa reguladora.

Asimismo le informamos que en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento podrá reconocer su responsabilidad y proceder, previa solicitud dirigida a esta Dirección General, al pago voluntario de la deuda.

Interesado, Rachida Mimon Abdelkader, DNI/NIE, X1783343S, Último domicilio conocido, C/. Valencia 18, bajo-izda., Meses Subvencionados, Octubre, Noviembre y Diciembre 2001, Importe, 530,99€.

Interesado, Soraya Hadi Dudu, DNI/NIE, 45301119P, Último domicilio conocido, C/. Palafox 16, Meses Subvencionados, Octubre, Noviembre y Diciembre 2001, Importe, 856,44€.

Interesado, M.^a Iluminada Ruiz Arias, DNI/NIE, 50697671J, Último domicilio conocido, C/. Gral. Astilleros 17, 2º izda., Meses Subvencionados, Octubre, Noviembre y Diciembre 2001, Importe, 999,60€.

En Melilla a 22 de Abril de 2002.
El Director General de la Vivienda.
José Luis Matías Estévez.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL**

974.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ASIS MOHAMED MIMUN, y

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 13/02/2002, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. nº 45.281.452-H y domicilio en calle Cabo de la Nao, nº 50 de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes, sin que el interesado en dicho término propusiera la práctica de prueba alguna.

RESULTANDO: Que la Comisaria de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 3736 de fecha 8/02/02, da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción del artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26 h) y sancionada con multa de hasta 300.51 Euros, según el arto 28 de la Ley Orgánica 1/92, anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 60,00 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo